



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 246-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 26 de mayo de 2023.

El Alcalde de la Honorable Municipalidad de Pasco, quien suscribe

VISTO:

El proveído s/n de Gerencia Municipal, Informe N° 0635-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0119-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana, y Expediente N° 003306-8, el Sr. Raúl M. ROJAS TORRES, identificado con DNI N° 04064400, solicita reconocimiento de la Junta Directiva del AA.HH Miguel Bravo Quispe del distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al Título Preliminar: en su artículo I de la Ley N° 27972, “*Los Gobiernos Locales. Son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobiernos del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, los gobiernos locales representen al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el numeral 117.1. del Art. 117, del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, “cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

El Código Civil regula a las personas jurídicas no lucrativas, es decir, organizaciones que gozan de identidad legal propia como sujetos de derecho con autonomía patrimonial y de responsabilidad respecto de sus miembros. Que, el Art. 77 del Código Civil, señala que la existencia de la persona jurídica de derecho privado comienza el día de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos del lugar de domicilio de la entidad. No obstante, si bien la condición formal de persona jurídica se adquiere con la inscripción registral, a fin de facilitar el tráfico económico, la propia norma permite realizar actos y contratos antes de dicha inscripción. De este modo, si la organización se inscribe y ratifica tales actos, asume la responsabilidad por los mismos; caso contrario, quienes los hubieran celebrado son ilimitada y solidariamente responsables frente a terceros. el Código Civil

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

también reconoce identidad legal siempre que cuenten con un ordenamiento interno, le cual implica la existencia de un documento escrito de constitución y regulación de su organización, persona jurídica y organización en general, atendiendo a la naturaleza de su actividad, pueden obtener reconocimientos sectoriales, locales y otros

Que, la Ordenanza Municipal N° 016-2017-CM-HMPP del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) indica que; para el reconocimiento y registro de organizaciones sociales (OSB) de segundo nivel u otras organizaciones independientes enmarcados en las Leyes N° 25307, Decreto Supremo N° 041-PCM-2002, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 26300 modificada por Ley N° 30315, ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-CM-HMPP;

Que, el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112 respecto a la Participación Vecinal. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, mediante el Expediente N° 003306-8, el Sr. Raúl M. ROJAS TORRES, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del AA. HH MIGUEL BRAVO QUISPE DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA Y REGIÓN PASCO;

Que, mediante Informe N° 0635-2023-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita el RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO MIGUEL BRAVO QUISPE DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, PROVINCIA Y REGIÓN PASCO, por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el 22 de abril de 2023 al 22 de abril de 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 0119-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana menciona que, o emite INFORME FAVORABLE, para RECONOCIMIENTO de la Junta Directiva MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO del “AA.HH. MIGUEL BRAVO QUISPE” del Distrito de Chaupimarca -Pasco;

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la JUNTA DIRECTIVA DEL DEL ASENTAMIENTO HUMANO MIGUEL BRAVO QUISPE DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA, provincia y región Pasco, por el periodo (2023-2025), la misma que estará conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	PAUL PINTO ROSAS	41830679
02	VICEPRESIDENTA	LUIS MINAYA AGUILAR	04215697
03	SECRETARIA	ELIZABETH ELA ROMERO TAQUIRE	04013352
04	TESORERO	MELCHOR GONZALES NIEVES	04063336
05	VOCAL	NICACIO POMPEYO CRUZ ATENCIO	04000743
06	VOCAL	RAÚL MARCELO ROJAS TORRES	04064400

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo contrario a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Secretaria General la notificación de la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a la Junta Directiva del Asentamiento Humano Miguel Bravo Quispe del distrito de Chaupimarca, provincia y región Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente